

Bases Especiales Concurso para incorporación de Fondos y Administradoras a la “Línea de Cobertura Fondo de Inversiones” del “Programa de Cobertura a Créditos Respaldados por Cartera Estructurada – CRECE”

**Cuarto Set de Respuestas a Preguntas Recibidas
25-02-2021**

- 1. En relación con la secciones 4.1 y 5.1.a) del Reglamento de la Línea de Cobertura Fondo de Inversiones del “Programa de Cobertura a Créditos Respaldados por Cartera Estructurada – CRECE” (el “Reglamento”), y con el ítem N° 1 de la sección III del Formulario de Postulación, favor aclarar si el borrador de reglamento interno disponible en <https://www.corfo.cl/sites/cpp/fondocrece> es de uso obligatorio o meramente referencial. En el segundo caso, indicar si acaso existe alguna disposición del borrador que sea obligatoria.**

Respuesta:

El Reglamento Interno del Fondo debe cumplir con los requisitos exigidos en el Reglamento de la Línea, en su numeral 4.1 “Los Fondos y su reglamento interno”. El documento que se puso a disposición en la página Web de CORFO es meramente referencial.

- 2. En relación con lo señalado en las secciones 4.1.b), 4.1.d), 5.1.b), y 8 del Reglamento, así como de la sección IV.a) 2 de las Bases Especiales del Concurso, favor confirmar que las cartas de compromiso obtenidas de terceros para proveer financiamiento o adquirir títulos de deuda a ser emitidos por el fondo, se contabilizarán para determinar el cupo de cobertura para el fondo. En consecuencia, agradeceremos confirmar que para efectos de la sección II del Formulario de Postulación y III.4 del mismo se pueden considerar y acompañar tales cartas.**

Respuesta:

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 8, párrafo tercero, del Reglamento de la Línea, el cupo de cobertura será determinado por el Comité Ejecutivo de Crédito de CORFO (CEC) siendo equivalente a los aportes comprometidos. De igual forma, en el Reglamento, numeral 5.1, letra b) y en las Bases del Concurso, en su numeral IV, letra a), número 2, se establece que el Tamaño del Fondo se evaluará por los montos comprometidos por parte de los aportantes del Fondo. Para acreditar los compromisos de los aportantes, se solicita adjuntar a la postulación: a) Cartas de compromiso aportantes del Fondo; y b) Borrador de contrato de promesa de suscripción y pago de cuotas del Fondo.

3. En relación con la sección 6.a) y 6.1 del Reglamento, y de la sección IV.d) de las Bases, aclarar: (i) si la remuneración fija puede expresarse como un porcentaje sobre los activos del fondo en lugar de sobre su capital; y (ii) en caso contrario, si a la luz de lo indicado en la sección 4.1.d) del Reglamento, puede considerarse la deuda como parte del capital del fondo para estos efectos.

Respuesta:

Las bases fueron modificadas, reemplazando el texto del apartado IV letra d), siendo el texto vigente:

“Los pagos anuales (IVA incluido) por concepto de comisión fija por administración de cartera que se realicen a la Administradora del Fondo Crece, más el monto de gastos habituales y extraordinarios - excluida la comisión por recibir la cobertura pagada a CORFO y los pagos variables de la Administradora -, no podrá superar el valor del 1,25% del Capital Fondo Crece definido en el numeral 6, letra a), del Reglamento de la Línea”.

El cálculo de la remuneración fija será sobre el capital del Fondo, en los términos definidos en la letra a) del numeral 6: “Corresponde a la suma de los aportes en dinero realizados por los inversionistas de cada Fondo Crece”.

- a) Si la remuneración fija puede expresarse como un porcentaje sobre los activos del fondo en lugar de sobre su capital.**

Respuesta:

No, el Reglamento de la Línea y las Bases del Concurso establecen explícitamente que el pago fijo por administración de cartera se calcula sobre el Capital de Fondo Crece.

- b) En caso contrario, si a la luz de lo indicado en la sección 4.1.d) del Reglamento, puede considerarse la deuda como parte del capital del fondo para estos efectos.**

Respuesta:

No, la deuda no forma parte del Capital del Fondo Crece. Tal como se indica en el numeral 6, letra a) del Reglamento de la línea, el Capital de Fondo Crece corresponde a la suma de los aportes en dinero realizados por los inversionistas de cada Fondo.

Cabe mencionar que el numeral IV, letra d), de las Bases del Concurso fue modificado mediante R(A) N° 03, de 2021, quedando de la siguiente manera:

“d) Topes máximos en porcentajes y/o montos del “Pago fijo por administración de cartera”.

Los pagos anuales (IVA incluido) por concepto de comisión fija por administración de cartera que se realicen a la Administradora del Fondo Crece, más el monto de gastos habituales y extraordinarios - excluida la comisión por recibir la cobertura pagada a CORFO y los pagos variables de la Administradora -, no podrá superar el valor del 1,25% del Capital Fondo Crece definido en el numeral 6, letra a), del Reglamento de la Línea.”

- 4. ¿Cuáles son las obligaciones de pago ante sus aportantes cuyo incumplimiento debe proyectar el Fondo Crece para poder solicitar el cobro de la cobertura otorgada por CORFO?**

Respuesta:

La frase a las “obligaciones con los aportantes” utilizada en el Reglamento de la Línea, se refiere a los compromisos de pago acordados, en el Reglamento Interno del Fondo respectivo, entre la Administradora del Fondo Crece y los aportantes de éste, mientras se encuentre vigente la cobertura de CORFO sobre el crédito o financiamiento otorgado al IFI, sin perjuicio de las facultades de la Corporación en relación con la decisión de incorporación y otorgamiento de los cupos.

- 5. Además de las sanciones por CORFO a la Administradora del Fondo en caso de incumplimiento de su labor de seguimiento y control respecto de los IFIs y colaterales, qué responsabilidad tendría dicha administradora ante los aportantes del Fondo. Qué limitaciones a la responsabilidad (si es que alguna) podría acordar la Administradora con los aportantes del Fondo.**

Respuesta:

La responsabilidad de la Administradora, sus limitaciones y/o estándar es aquella que se regule en el Reglamento Interno del Fondo, acordadas entre los aportantes al Fondo y su Administradora.

- 6. ¿Cómo se estructurará el Fondo para poder garantizar una rentabilidad determinada a sus aportantes?**

Respuesta:

La Administradora debe proponer la estructura de pagos que garantice la rentabilidad exigida por los aportantes. Para estos efectos, debería considerar los mecanismos y medios de cobros a los IFI a los que se otorgará el crédito o financiamiento con los recursos del Fondos, los cobros o ejecución de los colaterales y el monto de cobertura pagado por CORFO, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el Reglamento de la Línea y las Bases del Concurso.

7. ¿Cuál es la responsabilidad del Fondo con sus aportantes en caso de que incumpla con la rentabilidad garantizada?

Respuesta:

La responsabilidad de la Administradora, sus limitaciones y/o estándar es aquella que se regule en el Reglamento Interno del Fondo, acordadas entre los aportantes al Fondo y su Administradora.

8. ¿A qué título cederán los IFI en dominio los colaterales al Fondo?

Respuesta:

Los títulos traslativos de dominio son innumerables, no son taxativos y pueden revestir la forma y características que acuerden los particulares. De esta forma, el título será aquel que determine el Fondo, a través de su Administradora, y el deudor del colateral. La forma de transferir el dominio establecidos en la ley (arts. 588 y 1.901 y siguientes del Código Civil).

9. Indicar formato requerido de las cartas de compromiso, en caso de que exista uno predefinido

Respuesta:

No existe un formato predefinido para las cartas de compromiso. No obstante, el documento debe dar cuenta del compromiso indubitado del aporte.

10. Sobre las cartas de compromiso, ¿será aceptado por CORFO que dichos compromisos queden sujetos a la aprobación de CORFO al fondo de nuestra AGF?

Respuesta:

El numeral 4.1 letra b) del Reglamento de la Línea, especifica que los contratos de promesas de suscripción y pago de cuotas podrán considerar como condición la incorporación del Fondo Crece a la Línea. De este modo, previo a la celebración del Contrato de Participación, la Administradora deberá acreditar y entregar a CORFO, entre otros antecedentes, la copia de los contratos que haya suscrito con los aportantes del Fondo Crece, de acuerdo con lo que señala el numeral 9 del Reglamento de la Línea.

11. Sobre la entrega de la documentación, se podrá entregar por medio electrónico o debe ser entregada en papel. Favor indicar dónde o a quien se deberá remitir.

Respuesta:

Según lo establecido por las Bases del Concurso del Programa Fondo Crece, en su numeral VI “Medios de postulación”, las solicitudes junto con los antecedentes requeridos, deberán ingresar a través del formulario de postulación que CORFO ha dispuesto en su página WEB www.corfo.cl, “Programas y Convocatorias”, convocatoria “Fondo Crece”, en la sección “Inicia tu Postulación”. Esta es la única vía de postulación y el plazo límite definido es el 10 de marzo de 2021 a las 15:00 horas.